

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 35-2024-MDP

Paucarpata, 26 de abril de 2024

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024 MDP de fecha 26 de abril de 2024, trató el Expediente N° 44980 sobre: "Aprobar la exoneración solicitada por Herman Erasmo Mamani Quispe para el pago parcial por Autorización para la inhumación de adulto en tierra en el Cementerio El Cebollar, el mismo que asciende al monto de S/951.40; a favor de quien en vida fue Alejandrina Martha Mamani Quispe", y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.-Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interes público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados; cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.":

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la





7



DE PAUCARPATA

población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, el Texto único de Servicios No Exclusivos – TÜSNE, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Resolución N° 005-2020-MDP, señala en el servicio autorización para inhumación en cementerio municipal por 25 años código A3, que el pago de autorización y cesión para adulto tiene un costo de S/. 951.40 soles;

Que, mediante FUT- Formulario Único de Trámite con registro Nº 15692 de fecha 21 de diciembre de 2020, el administrado Hernán Erasmo Mamani Quispe, solicitó inhumación en el cementerio El Cebollar a favor de quien en vida fue su hermana Alejandrina Martha Mamani Quispe, adjunta recibo de ingreso a caja por el monto de S/300.00 soles por el concepto inicial de inhumación para el día 18 de julio del 2020 haciendo la aclaración que el pago se realizara de manera fraccionaria;

Que, mediante solicitud con registro N° 15682 de fecha 01 de abril del 2022, el administrado Hernán Erasmo Mamani Quispe solícita exoneración del saldo pendiente ascendiente al monto de S/ 651.40 soles, por su condición de extrema pobreza;

Que, mediante solicitud con registro N° 44980, de fecha 05 de enero del 2024, el administrado Hernán Erasmo Mamani Quispe, reitera solicitud para exoneración de pago del saldo pendiente;

Que, mediante informe N° 018-2024-DCHM-SGDOyC-MDP, de fecha 06 de marzo del 2024 la encargada del Centro del Adulto Mayor y CIAM, informa de la visita realizada al administrado Hernán Erasmo Mamani Quispe, concluyendo que tomando en cuenta su condición de adulto mayor y que el solicitante es una persona de bajos recursos económicos, que no goza de buena salud, entre otros, sugiere acceder a la solicitud del administrado Hernán Erasmo Mamaní Quispe, en cuanto à la exoneración del saldo pendiente de la autorización para influmación del adulto en tierra en el cementerio municipal El Cebollar, por 25 años; el pago corresponde a S/ 651.40 (seiscientos cincuenta y uno con 40/100 soles) en favor de quien en vida fue su hermana Alejandrina Martha Mamani Quispe;

Que, mediante informe N°041-2024-SGRCyC /MDP, de fecha 08 de abril del 2024 el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerios, concluye emitiendo opinión favorable para la exoneración del pago por concepto de inhumación de cadáver de quien en vida fue: Alejandrina Martha Mamani Quispe en el Cementerio El Cebollar por el saldo que quedó adeudado, cantidad que asciende a S/651.40 soles;

Que, mediante informe N° 0174-2024-GDSyE-MDP, de fecha 10 de abril del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la exoneración de saldo por cancelar de derechos por inhumación en el cementerio El Cebollar por el monto de S/ 651.40 (seiscientos cincuenta y uno con 40/100 soles), solicitado por el administrado Hernán Erasmo Mamani Quispe, en favor de quien en vida fue su hermana Alejandrina Martha Mamani Quispe;







Que, mediante Informe N° 181-2024-OGAJ-MDP de fecha 11 de abril de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata la aprobación de la exoneración del saldo pendiente solicitado;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley № 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, <u>POR UNANIMIDAD</u>; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, <u>POR MAYORIA</u> con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Herbert Apady Tapia Noa, se emitió el siguiente:

## ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago parcial solicitado por el administrado. Hernán Erasmo Mamani Quispe para autorización para la inhumación de adulto en tierra en el Cementerio "El Cebollar", el mismo que asciende al monto de S/651.40 soles (seiscientos cincuenta y uno con 40/100 soles), a favor de quien en vida fue Alejandrina Martha Mamani Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANEPHLENO DISTRITA DE PALCAPANA

Abog. Yanirée Cobarnibia Rodríguez EL JEFE DE LA OFICIM GENERAL DE SECRETARIO EN SAL Abog, Marco Antonio Anco Huarachi

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO